

RENTA 2019

DECISIONES A TOMAR ANTES DE FIN DE AÑO

1. APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES

El **LÍMITE DE LAS APORTACIONES** es la menor de las siguientes cantidades → 8.000 € o el 30% s/ (Rtos.Trabajo + Rtos. Act. Económicas). Por tanto, aquellas personas que no tengan rendimientos de trabajo o de actividades económicas, no pueden aprovecharse de las ventajas fiscales de los planes de pensiones, por lo que no deben aportar cantidad alguna a este producto financiero.

También podrán aprovecharse de las cantidades aportadas al plan de pensiones de su cónyuge, con el límite máximo de 2.500 € anuales, cuando dicho cónyuge obtenga rentas a incluir en su declaración que no superen los 8.000 €.

Las aportaciones realizadas hasta 31/12/2006 darán en el momento de su percepción –*en forma de capital*- derecho a la reducción del 30%, ventaja que desaparece para las aportaciones realizadas a partir de 2007.

2. VIVIENDA HABITUAL

La amortización anticipada del importe pendiente del préstamo destinado a la adquisición de la vivienda habitual también es deducible con limitaciones si se tiene derecho a la deducción por inversión en vivienda habitual.

La **DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL** no será aplicable si la vivienda se adquiere a partir del 01/01/2013.

Para aquellas viviendas habituales adquiridas hasta 31/12/2012, **la base máxima de la deducción será 9.040 € por declaración**. La base, en el caso de préstamos, será el importe total de la cuota (capital + intereses). El porcentaje de deducción es el **15%**.

Recuerde que Hacienda cuenta con mucha información facilitada por las empresas eléctricas en relación con cada inmueble (identificación de los contratantes, referencia catastral del inmueble, consumo, etc.). Con ello persiguen detectar, entre otras cosas, contribuyentes que se estén practicando deducciones por vivienda habitual y no estén residiendo en dichos inmuebles.

3. SI TIENE INGRESOS POR ALQUILER

Si se obtienen ingresos por el alquiler de un inmueble, para uso de vivienda, tendrá una reducción del 60% del rendimiento neto.

Se establece un límite por el que los gastos de intereses y de reparaciones no podrán superar los ingresos percibidos (este límite opera por cada inmueble).

Tal y como ya se ha indicado, Hacienda dispone de mucha información con la que detectar inmuebles alquilados cuyos ingresos no son objeto de declaración por los contribuyentes.

4. CONTRIBUYENTES MAYORES DE 65 AÑOS

Las personas mayores de 65 años que vendan su vivienda habitual, tendrán exenta la ganancia patrimonial obtenida.

Desde el año 2015, los mayores de 65 años, tienen también la posibilidad de excluir de gravamen la ganancia patrimonial por la transmisión de cualquier elemento patrimonial (no sólo inmuebles), siempre y cuando el importe obtenido por la transmisión se destine, en el plazo de 6 meses, a constituir una renta vitalicia a su favor y con un importe máximo de 240.000€.

5. DONATIVOS

La ley también prevé deducciones por donativos a entidades sin fines lucrativos, como ONG, fundaciones, asociaciones declaradas de utilidad pública. Siempre debe estar en posesión del certificado correspondiente.

6. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Si realiza la **VENTA DE ALGÚN ELEMENTO AFECTO A LA ACTIVIDAD**, el beneficio obtenido tributará como una ganancia patrimonial.

Tendrá la consideración de **GASTO DEDUCIBLE** en estimación directa (no en módulos) las primas de seguro de enfermedad satisfechas por el propio contribuyente en la parte que corresponda a su propia cobertura, a la de su cónyuge e hijos < 25 años que convivan con él. El límite máximo de la deducción será de 500 € por cada una de las personas señaladas.

Si realiza actividad en el mismo piso que tiene la vivienda habitual, debe tener cautela con la deducibilidad de ciertos gastos, tales como suministros, luz, agua, teléfono, etc. en los que no se puede distinguir la utilización para uso privado y para la actividad. En estos casos Hacienda es reacia a aceptar la deducibilidad de los mismos y, en todo caso, existen limitaciones legales.

7. INCREMENTOS DE PATRIMONIO

Todas las alteraciones patrimoniales que se pongan de manifiesto con la transmisión de elementos patrimoniales, se integran en la base del ahorro.

El tipo de gravamen de la base del ahorro para el ejercicio 2019 es el mismo que para 2018:

- Hasta 6.000 € → 19%
- De 6.000 € a 50.000 € → 21%
- Desde 50.000 € → 23%

8. IMPUESTO DE PATRIMONIO

Se mantiene la obligación de presentación del Impuesto de Patrimonio para el ejercicio 2019, en idénticos términos que en 2018.

No existe obligación de pagar este impuesto si el "patrimonio neto" individual no excede de 600.000 €. A estos efectos, no computa la vivienda habitual hasta un importe de 300.000 €.